



Resolución Gerencial Regional

N° 008-2025-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece: "Artículo 75.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, (...). Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...)" y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: "3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado y se formaliza con la resolución del Titular y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo".

Que, en virtud de lo señalado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000334-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5. refirió que: "(...) el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma"

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar en adición a sus funciones a un servidor, las funciones como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE), resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, duración que será establecida por decisión del Titular de la Entidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE al servidor **ABG. ALBERTO FLORENCIO SAKAKI MADARIAGA**, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones como Director de Programa Sectorial I, Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.





Resolución Gerencial Regional

N° 008-2025-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del servidor encargado y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Mary Ann Zúñiga Lluncor
Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo